

Expediente: **828/14**

Carátula: **JUAREZ LUCIANA MARIEL C/ MARENGO GALINDEZ MARIANA PATRICIA S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **EXCMA. CAMARA DE APELACION DEL TRABAJO SALA 2**

Tipo Actuación: **CEDULA CASILLERO VIRTUAL FIRMA DIGITAL**

Fecha Depósito: **05/11/2020 - 04:37**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

EXCMA. CAMARA DE APELACION DEL TRABAJO SALA 2

ACTUACIONES N°: 828/14



H103222497817

EXCMA. CAMARA DE APELACION DEL TRABAJO - SALA II

sito en Palacio de Tribunales - Piso 2° - (ala Sur)- San Miguel de Tucumán

San Miguel de Tucumán, 04 de noviembre de 2020

AUTOS: JUAREZ LUCIANA MARIEL c/ MARENGO GALINDEZ MARIANA PATRICIA s/ COBRO DE PESOS - Expte. N° 828/14.-

Se notifica a: BRAVO, MARIELA SUSANA (POR DERECHO PROPIO)

Domicilio Digital: ESTRADOS DIGITALES

PROVEIDO

San Miguel de Tucumán, 08 de octubre de 2020. No habiendo dado cumplimiento con la intimación efectuada en la providencia del 29/09/2020, hágase efectivo el apercibimiento a la letrada Mariela Susana Bravo, haciendo constar que las futuras notificaciones se realizarán en los Estrados Digitales de Cámara. Notifíquese la resolución recaída en autos el 23/07/2020 a la mencionada letrada en Estrados Digitales de Cámara. FDO.DR. ADRIAN M. R. DIAZ CRITELLI - VOCAL.MEOZ. 828/14" " // San Miguel de Tucumán, julio de 2020.**AUTOS Y VISTOS:** ... **RESULTA:**... **CONSIDERANDO:**... **RESUELVE:** I°) **HACER LUGAR** al recurso de apelación interpuesto por la actora en contra de la sentencia n° 111 del 14/03/2019 (fs. 490/501), y por lo que en sustitutiva la parte resolutive de esa sentencia quedará redactada en los siguientes términos: **"I. ADMITIR PARCIALMENTE** la demanda promovida por LUCIANA MARIEL JUAREZ, DNI n° 32.892.906, domicilio en calle Don Bosco n° 3200, block A, Dpto 7, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, en contra de MARIANA PATRICIA MARENGO GALINDEZ, DNI N° 25.444.300, con domicilio en calle Corrientes 912 de esta ciudad y, en consecuencia, se condena a esta última a que proceda, en el plazo de DIEZ días, al pago de la suma total de \$78.845,15 (pesos setenta y ocho mil ochocientos

cuarenta y cinco con quince ctvos) en concepto de Indemnización por antigüedad, Indemnización por falta de preaviso, SAC proporcional (2do semestre 2013), SAC adeudados de 1er semestre 2013 y 1er y 2do semestre 2012, vacaciones no gozadas, haberes adeudados (julio 2013 y agosto 2013), días trabajados, integración mes de despido, SAC s/ preaviso, SAC s/ integración del mes de despido, SAC S/ días trabajados, e indemnización arts. 1 y 2 Ley 25.323, y se ABSUELVE a la demandada de la suma reclamada en concepto de SAC s/vacaciones no gozadas e indemnización art. 80 LCT, por lo considerado. **II. COSTAS**, como se considera; **III.- HONORARIOS**: por el proceso de conocimientos a los letrados: 1) MARIELA SUSANA BRAVO, la suma de \$10.000 (pesos diez mil). 2) MARTIN PRADOS, la suma de \$10.000 (pesos diez mil), por las incidencias resueltas a fs. 289, 301, 361, 381 y 392 la suma de \$ 1.650 (pesos un mil seiscientos cincuenta) (15% de la escala porcentual del art. 59 de la ley arancelaria) por cada uno de ellos. 3) MARIA LAURA DIAZ SINGH, la suma de \$20.000 (pesos veinte mil), por las incidencias resueltas a fs. 289, 301, 361, 381 y 392 la suma de \$ 1.005 (pesos mil cinco) por cada uno de ellos. 4) A la Perito CPN MIRTA LUZ PACHECO, por la actuación profesional desarrollada con motivo del informe pericial de fs. 412/415, la suma de \$1.914 (pesos mil novecientos catorce). **IV. PLANILLA FISCAL**: Oportunamente practíquese y repóngase (art. 13 Ley 6204)", conforme lo antes considerado.**II°) COSTAS**: del modo considerado.**III°) HONORARIOS**: oportunamente.**REGÍSTRESE, Y HÁGASE SABER. FDO. DRES. ADRIAN MARCELO R. DIAZ CRITELLI - MARCELA BEATRIZ TEJEDA. VOCALES.**Ante Mí: ANDREA ROXANA D'AMATO." " QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-----

GEG

Actuación firmada en fecha 04/11/2020

Certificado digital:

CN=D AMATO Andrea Roxana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23224286864

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.